

Ciudad, trato, y confirió largam^{te} en el asunto; Y deseando se verifique sin dilacion el mejor acomodo de la Tropa: Acuerda que los S.S. D^{ns} Fran^{co} de Bofa Mexiano Reoidor, y Dⁿ Antolin Martinez Jurado a qⁿ nombra interinam^{te} por Comisarios de Alojam^{to}; durante la ausencia de los actuales, faultien el correspond^{te} en los terminos q^e solicita dicho Cavallero Comandante.

Exte vobis representari p^a m^{ca} la tropa

La Ciudad acuerda que para el Cavildo inmediato del Savado, se cite, afin de tratar sobre representas a las superioridad q^e corresponda; Fue respecto ala mala proporcion de alojamiento que hay en esta Capital para la Tropa de Cavalleria, y los crecidos desembolsos que hasta ahora han sufrido los Caudales de Propio por ello, se mude ala Ciudad de Lorca, donde tiene entendi^{do} este Ayuntam^{to} se hallan desocupados los Cuarteles.

Oficio del Intendente sobre certificacion de las multas que han sido las Fieles Ejecutores

Viose un oficio del Sr. Intendente de esta Provincia, su fecha diez del corriente, en q^e manifiesta haberle echo presente la Contaduria Principal, no se han entregado en ella las certificaciones de los Fieles Ejecutores que diovieron el Encargo de tales los ultimos ocho meses del año anterior, en q^e se acredite las multas que exigieron cada uno en su tiempo, puer sin dicho Documento no puede el Depositario de Penas de Camara y Gastos de Justicia formar su Cuenta, ni la Contaduria proceder alas demas operaciones privativas de su instituto; Por cuya razon previene S^u S^u que en el termino de seis dias se presenten dichas certificaciones con otros particulares q^e comprende el citado oficio que se leyó ala letra; Y el Ayuntam^{to} en su

